

Artes escénicas, artes visuales y música

BASES

# Estímulo Económico Casa Cultural

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 16:30 horas  
del 2 de mayo de 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

## **ÍNDICE**

- I) BASE LEGAL
- II) FINALIDAD
- III) OBJETIVO
- IV) DEL POSTULANTE
- V) DEL PROYECTO
- VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
- VII) ETAPAS DEL CONCURSO
- VIII) DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- IX) DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- X) DEL ACTA DE COMPROMISO
- XI) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
- XII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV) CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2024
- XV) GLOSARIO
- XVI) INFORMES

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”
- Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 – Edición Bicentenario”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Contribuir al acceso y disfrute de las expresiones culturales, a través de la formación de públicos y la habilitación de espacios culturales, en poblaciones y sectores focalizados en situación de inseguridad ciudadana y vulnerabilidad social.

## III. OBJETIVO

Promover la implementación de espacios que fomenten la formación de públicos para la valoración de las artes, el patrimonio cultural, industrias culturales y la diversidad cultural en poblaciones focalizadas en situación de inseguridad ciudadana y vulnerabilidad social.

#### IV. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente Concurso, voluntariamente, personas naturales a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y que se encuentren inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido; o personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) e inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido. Asimismo, su representante legal deberá mantenerse como tal durante todo el proceso de postulación en el presente Concurso.

En caso el postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (CE) vigente y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de tres (3) años a la fecha de lanzamiento del presente Concurso.

De ser declarado beneficiario se compromete a suscribir el Acta de Compromiso a través del formulario de postulación.

#### V. DEL PROYECTO

Las propuestas deben consistir en mejorar, acondicionar y/o implementar espacios para el desarrollo de formación de públicos de las artes escénicas, artes visuales, la música, el patrimonio cultural, la diversidad cultural, entre otros.

Estos espacios deberán estar en uso o a disposición de Organizaciones Sociales de Base, Comités Vecinales o Barriales, comunidades, organizaciones locales, entre otras.

Se entiende como “formación de públicos” al conjunto de estrategias centradas en lograr una ciudadanía más sensible y abierta a la apreciación de las diversas manifestaciones culturales, para lo cual se utiliza diversas herramientas, habilidades, conocimientos, gustos, preferencias y hábitos que inciden en la forma en que los ciudadanos valoran y se aproximan a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural.

La formación de públicos debe incidir en acciones que contribuyan a la práctica de una cultura de paz, a la convivencia pacífica y a la seguridad ciudadana en barrios con condición de vulnerabilidad bajo un enfoque intercultural, sin discriminación, ni racismo.

Sobre el espacio a postular debe contar con documentación, que puede consistir en:

- a. Copia certificada de la partida registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en caso de titularidad, o
- b. Testimonio de Escritura Pública, en otros supuestos, que sustente que el postulante dispone de un espacio cultural (por alquiler, compra, cesión en uso), o
- c. Constancia de posesión emitida por la municipalidad u otra entidad correspondiente, o
- d. Declaración Jurada sobre la disposición física del espacio cultural.

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO  
CASA CULTURAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

La disposición del espacio deberá demostrarse, por lo menos, desde el momento de la postulación y como mínimo por un periodo de (06) seis meses de finalizada la ejecución del fondo.

La propuesta debe incluir una estrategia de continuidad del uso del espacio para brindar los servicios culturales comunitarios de acuerdo con el objetivo de la convocatoria, más allá de los (06) seis meses de ejecución.

La propuesta de acuerdo con sus necesidades debe indicar, en el presupuesto, que el estímulo económico a recibir se orienta a los siguientes recursos económicos:

- Honorarios de servicios técnicos, profesionales y/u otros.
- Compra de equipos, materiales u otros para la implementación y/o acondicionamiento del espacio.
  - Trámites, autorizaciones y/o licencias necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación de públicos de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.

Las propuestas presentadas deberán tener como prioridad cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

5.1 Fortalecimiento de las relaciones comunitarias con incidencia en poblaciones con vulnerabilidad social.

5.2 Promover el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones históricamente postergadas.

5.3 Aporte a la salvaguardia de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos indígenas u originarios y poblaciones afroperuanas.

5.4 Promover la identidad cultural, a través de la revaloración, defensa y difusión del patrimonio cultural local y la diversidad cultural.

El Proyecto puede ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025 y no podrán ser anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios.

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**

No podrán postular en el presente Concurso aquellas personas naturales o jurídicas que:

- 6.1. Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2022 y 2023 en cualquiera de los Concursos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música.
- 6.2. Hayan incurrido en el vencimiento del plazo de actividades de Concursos y Estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el Informe Final o equivalente, y hasta el día del vencimiento del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.
- 6.3. Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO  
CASA CULTURAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

- 6.4. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.5. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.
- 6.6. Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.7. Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 6.8. Hayan incumplido con suscribir el Acta de Compromiso de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, en las ediciones de los años 2022 y 2023, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación). Exceptuando caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.9. Hayan renunciado a la ejecución del estímulo económico en alguna de las ediciones de los últimos 5 años (2019-2023), sin justificación que obedezca por caso fortuito o motivo de fuerza mayor.
- 6.10. Sean funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.11. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música.
- 6.12. Cuya postulación al presente Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual<sup>1</sup>.

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los Concursos que conforman la Relación de Concursos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música<sup>2</sup>. Sin embargo, un postulante no podrá ser beneficiario de más de un (1) Concurso.

---

<sup>1</sup> Artículo 12.- De los impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2 Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

<sup>2</sup> Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2024" disponible en: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO  
CASA CULTURAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

No se premiará más de un (1) proyecto de la misma persona jurídica y representante legal en un (1) mismo año en el marco de los estímulos económicos del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes.

## **VII. ETAPAS DEL CONCURSO**

El desarrollo del presente Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

### **7.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

### **7.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosartes@cultura.gob.pe](mailto:concursosartes@cultura.gob.pe).

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del Concurso al que postularía, domicilio fiscal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los cinco (05) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

### **7.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada en el formulario de postulación a través de la sección “Estímulos Económicos” de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en adelante Formulario, disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el Formulario es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

### 7.3.1 Requisitos del Proyecto

El proyecto debe contener:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma (obligatorio).
- Declaración jurada: de no contar con una deuda coactiva en ninguna entidad pública; de que el proyecto presentado en la postulación es lícito y sin contravención de la normativa vigente, el orden público, la moral y las buenas costumbres; de asunción de responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del proyecto beneficiado; de asunción de responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa; y de asunción de responsabilidad laboral con el personal a ser contratado en la realización del proyecto beneficiario del estímulo económico (obligatorio).
- Documentos (parida registral, testimonio de Escritura Pública, contrato de alquiler con firmas legalizadas notarialmente u otro análogo que genere la misma seguridad jurídica) emitidos a nombre del postulante o representante legal que sustentan que dispone de la infraestructura (por alquiler, compra, cesión, u otra modalidad real), para los fines del Proyecto como mínimo por un período de seis (06) meses de finalizada la ejecución del estímulo económico (obligatorio).
- Material (fotografías, planos u otros materiales) que dé cuenta del estado físico actual de la infraestructura en la que se ejecutará el Proyecto (obligatorio).
- Material visual o textual (propuesta de montaje, fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto o al Postulante (opcional).

El Proyecto deberá contemplar un cronograma que establezca las fechas de las actividades y presupuesto.

Cabe destacar que el proyecto presentado en la postulación debe ser lícito, sin contravención alguna a la normativa vigente, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

El postulante debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. El no contar con la debida autorización de los titulares en los proyectos presentados perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor.

#### 7.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, en una sola oportunidad, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>3</sup>.

La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en la casilla electrónica; y la subsanación se realiza a través del mismo Formulario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de (15) quince días calendario contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DIA emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

---

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

**Artículo 137.- Subsanación documental**

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

## 7.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el informe emitido por la DIA, la DGIA emite la Resolución Directoral, que declara al beneficiario del concurso; así como los recursos disponibles.

La Resolución Directoral y las Actas de Evaluación son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura podrá efectuar en acto público el reconocimiento de los beneficiarios del Concurso.

### Exclusión por incumplimiento de Bases

El postulante que incumpla las presentes Bases y/o la normativa vigente aplicable al concurso, será excluido del mismo. El jurado o la DIA podrá identificar el incumplimiento hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral, aún si el Informe de revisión ya fue emitido

### Desistimiento

Cualesquiera de los postulantes pueden podrán presentar el desistimiento al concurso, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara al beneficiario/ a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

Asimismo, el monto desistido por el postulante será consignado al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

### Renuncia a la firma del Acta

El beneficiario declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto en el extremo que le compete a la referida Resolución Directoral.

La renuncia a la firma del acta se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura resuelve dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral que declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto en el extremo que le compete a la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

Asimismo, el monto renunciado por el beneficiario será consignado al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso puede solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto en el extremo que le compete la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

La renuncia a la ejecución del estímulo se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura resuelve dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral que declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto en el extremo que le compete a la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias.

#### Nulidad de la Resolución Directoral

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, en el extremo que le compete, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### **VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

A nivel nacional, en este concurso se otorgará la suma total máxima de S/ 750.000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 soles) en estímulos económicos.

El estímulo económico que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/. 30 000,00 (treinta mil y 00/100 soles). Los estímulos económicos son intransferibles.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

### **IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación, así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública,

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO  
CASA CULTURAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

A su vez, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El beneficiario cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta firmada, así como la documentación de la cuenta bancaria solicitada en el punto XI de las Bases. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el Beneficiario puede solicitar por única vez una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DIA evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación)<sup>4</sup>.
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DIA considere pertinente.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el beneficiario debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la parte introductoria del Acta de Compromiso u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

## **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los Beneficiarios deberán enviar digitalmente el Acta de Compromiso con firma manuscrita escaneada o de firma digital (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

---

<sup>4</sup> El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO  
CASA CULTURAL – EDICIÓN BICENTENARIO**

En caso el Beneficiario no presente el Acta de Compromiso debidamente suscrita se procederá a declarar la nulidad del acto administrativo que lo declaró como beneficiario.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DIA y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El Beneficiario debe informar al Ministerio toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del Proyecto Beneficiado, lo cual debe ser aprobado por el Ministerio; para ello, el Beneficiario debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El Ministerio debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el Ministerio puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente acreditados.

**XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

**XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Al inicio de la etapa de Convocatoria, la DIA invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente Concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

Asimismo, un representante del equipo técnico la DIA participará en cualquiera de las etapas del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente

Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

### **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N°-029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.<sup>5</sup>
- b) Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- c) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- d) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia.

En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.

### **XIV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

<b>Cronograma</b>	
Convocatoria Pública	09 de marzo de 2024
Apertura de la plataforma	15 de marzo de 2024
Formulación y absolución de consultas	22 de marzo de 2024
Fecha límite para la presentación de postulaciones	Hasta las 16:30 horas del 2 de mayo de 2024

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

<sup>5</sup> Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

### **TRAYECTORIA**

Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural.

### **ARTES ESCÉNICAS**

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas como el circo, danza, teatro, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere, u otras manifestaciones de las artes escénicas.

### **ARTES VISUALES**

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas como la pintura, escultura, grabado, artesanía, fotografía, ilustración, muralización, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, video creación, arte no objetual, y otras manifestaciones o soportes visuales.

### **MÚSICA**

Para el presente Concurso se consideran aquellas propuestas artísticas que están comprendidas dentro de la diversidad de géneros musicales y de manifestaciones sonoras en sus distintos formatos de expresión.

### **ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Los estímulos económicos son mecanismo dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos; pueden ser otorgados a las personas naturales, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, constituidas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes.

### **XVI. INFORMES**

Correo electrónico: [concursosartes@cultura.gob.pe](mailto:concursosartes@cultura.gob.pe)

Página web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe>



**ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LAS ARTES  
ESCÉNICAS, ARTES VISUALES Y MÚSICA  
2024**